

LISTADO PERSONAL SUBROGACION FRMYPCYL



Categoría	Tipo contrato	Jornada	F. Antigüedad	Salario Bruto	Convenio
Vigilante de Seguridad	189	100%	07/11/2006	21.588,90 €	Convenio Estatal de Empresas de Seguridad
Vigilante de Seguridad	200	100%	28/06/1999	25.360,80 €	

** No incluida retribución variable en conceptos de pluses festivos, nocturnos, etc.*

*** Existe una reclamación derivada de la anterior empresa concesionaria sobre obligaciones a la TGSS por deudas en materia de Seguridad Social, se adjunta detalle del estado de la reclamación**

SITUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Que, con fecha de 16 de agosto de 2022 fue dictada y notificada la **RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA** por cuya virtud; "se procede a la derivación de responsabilidad y consiguiente reclamación solidara a **CLECE SEGURIDAD S.A.U.**, de la deuda no prescrita de **93.725,33** euros (de principal y recargo) generada por la mercantil **GRUPO NORTE SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A.U.** [...]".

Que, no considerando dicha Resolución ajustada a derecho, dicho sea, con el mayor de los respetos y, en estrictos términos de defensa, al amparo de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 del Reglamento general de Recaudación aprobado por RD 1415/2004 se interpone contra la antedicha Resolución **RECURSO DE ALZADA** el 15 de septiembre de 2022.

Que se ha tramitado un aplazamiento con la Seguridad Social por la deuda aplazable (77.513,66 euros) y se ha ingresado el resto de la deuda considerada inaplazable.

Que todo lo anterior se informa en relación con lo dispuesto en el art. 130 de la LCSP, el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y su jurisprudencia, así como el informe de la Abogacía del Estado 8/19 y el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado -Expediente 126/2018- donde se establece que "existe la obligación de que el contratista saliente proporcione información sobre impagos y litigios pendientes y que se incluya en los pliegos, toda vez que dicha información resulta relevante a los efectos de determinar una exacta evaluación de los costes laborales potencialmente asumidos por el nuevo contratista por causa de la subrogación".

28/11/2023



8834098
GEFCO
SAO PAULO